

de fecha 28 de Junio de 1989, referida a la liquidación de la Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo de vía pública, correspondiente al año 1988.

Este recurso lleva el número 7/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Enero de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.100

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Enero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. María Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Dª María Dolores Gutiérrez Fernández, contra resolución de 13 de Noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de Septiembre de 1989, contra resolución de 28 de Julio de 1989, que acordó tener por consignada la indemnización fijada a su favor por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y señalar el plazo de dos meses para el desalojo del local con apercibimiento de lanzamiento, por haberse extinguido el derecho de arrendamiento constituido en el inmueble núm. 26 de la Calle San Antón, al haberse incluido dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, y haberse otorgado a la correspondiente licencia para la edificación del inmueble.

Este recurso lleva el número 5/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Enero de 1990.— VºBº El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.104

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo núm. 199/89 dimanante de Juicio Cognición núm. 42/88 seguido en el Juzgado de Distrito de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 30 de Noviembre de 1989.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además, por los Ilmos. Sres. Magistrados, Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santiesteban Ruiz, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

Visto el presente recurso de apelación núm. 199/89, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña Milagros Vernis Delgado, en representación de Don Severiano Cámara Campo, representado en el recurso por la Procuradora Doña Rosario Purón Picatoste, con defensa del Letrado Don Francisco Blesa Pallarés, contra la sentencia de 29 de Abril de 1989, dictada por la Señora Juez de Distrito Sustituta de Haro, en el Juicio de Cognición núm. 42/88, seguido a instancia del Procurador Don Luis Ojeda Verde en representación de la entidad Castillo y Orbañanos, S.L., representado en el recurso por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, con defensa del Letrado Don Javier Pérez Angulo, y parte apelada en el Recurso, contra aquella parte, y contra Don Daniel Mijarra Navas, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, siendo ponente el Magistrado Don Alfonso Santiesteban Ruiz; y

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado en representación de Don Severino Cámara Campo, representado en el recurso por la Procuradora Doña Rosario Purón Picatoste, contra la sentencia de 28 de Abril de 1989, dictada por la Señora Juez de Distrito Sustituta de Haro en el Juicio de Cognición núm. 42/88, la que debemos revocar y revocamos íntegramente, y, en consecuencia, estimando como estimamos la excepción de inadecuación de procedimiento formulada por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado, debemos declarar y declaramos haber lugar a la misma, sin pasar a conocer sobre el fondo del asunto principal. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, ni en cuanto a las causadas en primera instancia ni en cuanto a las causadas en esta Alzada.

De no solicitarse notificación personal dentro del tercer día respecto del demandado rebelde, llévase a cabo la misma por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja.

Devuélvase los Autos al Juzgado de Procedencia con testimonio de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia no susceptible de recurso, y de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al Demandado-Apelante incomparecido Don Daniel Mijarra Navas, expido el presente en Logroño, a 22 de Enero de 1989.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.106

Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, se siguen autos nº 494/88, ejecución 116/88 a instancia de Francisco Javier Alejos García, contra Distribuciones Alimentarias San Pedro, S.S., en el que se ha dictado la resolución que copiada dice:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Díaz Roldán.— En Logroño, a 19 de Enero de 1990. Dada cuenta; el anterior escrito de los autos de su razón y, conforme se solicita, habiendo desaparecido los bienes embargados a la empresa ejecutada, que fueron adjudicados en subasta a D. José Moreno Vilarriño, dedúzcase testimonio de la diligencia de embargo y auto de adjudicación por si los hechos fueran constitutivos de un delito de alzamiento de bienes. Ante el ignorado paradero de la empresa ejecutada, notifíquese por edictos. Lo mandó y firma S.S.ª doy fe.

Y para que tenga lugar la notificación a la empresa ejecutada Distribuciones Alimentarias San Pedro, S.A., expedido el presente en Logroño, a 19 de Enero de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.107

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber que en este Juzgado se sigue Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de la mercantil "Embalajes Cadecar, S.L." con el número 187-89, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del Secretario en funciones Sr. Hervias Santana.

En Logroño, a 27 de Diciembre de 1989.

Se tiene por nombrados como Síndicos de la Quiebra a D. Antonio Romero Jiménez, en representación de Cartonajes Catalanes, S.I., y D. Carlos Birigay Sáiz, déseles a conocer con las formalidades legales y publíquese su nombramiento por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el periódico La Rioja, previéndose en ellos que se haga entrega a los Síndicos de cuanto corresponda al quebrado; únase un ejemplar del Boletín Oficial a esta pieza y dedúzcase testimonio del presente proveído y de la diligencia de aceptación y juramento de los Síndicos, que se unirán a la pieza segunda de administración de la quiebra, la cual se entregará al Comisario; cumplan los Síndicos, en término de diez días, con lo prevenido en los arts. 1.388 y 1.370 de la Ley de E. Civil, a efectos de formación de la pieza tercera, a la que se unirá testimonio del presente proveído.

Lo acordó y firma S.S.ª, doy fe.

Conforme en el mismo día. Ante mí.

El Magistrado Juez.— Está firmada y rubricada.— Sellada.

Y para que conste, a los efectos acordados, expido el presente en Logroño, a 27 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.108

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, D. Luis-Ignacio Pastor Eixarch,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 152/85 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra D. Pedro y Don Buenaventura Olave Campo en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 2 de Mayo a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 30 de Mayo a las 10,15 horas y para la tercera el día 27 de Junio a las 10,15 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.485 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.